



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 703 -2021-MPI**

Ilo, 17 de febrero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, de acuerdo con la atribución prevista en el Artículo 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; atribución que se ejerce a través de ordenanzas municipales, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo 60 del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, la Gerencia de Rentas mediante Memorándum N° 148-2020-GR-MPI e Informe N° 240-2020-SGR-GR-MPI emite sustento técnico favorable y remite la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 693-2020-MPI de fecha 30 de octubre de 2020, respecto de la modificación del numeral 1.2 del Artículo Primero, sobre otorgamiento de incentivos tributarios vía sorteo; cuya modificación de otorgamiento de premios no es sustancial, precisándose que se reemplaza con PAVIPOLLO o POLLÓN al PAVO y en la proporción que corresponde sin variar el costo establecido para el PACK en la Ordenanza antes citada, y respecto de la entrega de las 150 Canastas de Viveres valorizadas en 70 soles, se facilita su otorgamiento en la forma de entrega de TICKETS-VALES por el monto de la canasta de viveres en lugar de la canasta física establecida en la Ordenanza antes citada.

Que, se cuenta con la opinión favorable de la parte técnica, contenida en el Memorandum N° 466-2020-GAF-MPI de la Gerencia de Administración Financiera y el Informe N° 317-2020-SGPDO-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, asimismo con la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 007-2021-GAJ-MPI.

Que, la propuesta de Ordenanza no irroga mayor costo al Gobierno Local, y en el fondo el objetivo es facilitar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 693-2020-MPI, dado que el fin es atacar la morosidad en los contribuyentes de la localidad, al incentivar y premiar mejor al buen y puntual contribuyente.

Estando a las facultades dispuestas en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento Interno de Sesiones, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL NUMERAL 1.2 DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 693-2020-MPI, SOBRE OTORGAMIENTO DE OBSEQUIOS A PUNTUALES CONTRIBUYENTES VÍA SORTEO PÚBLICO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el numeral 1.2 del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 693-2020-MPI, Ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios y pago de deuda tributaria con bienes y servicios, la que queda con el siguiente texto:



**"Apruébese el otorgamiento de obsequios vía sorteo público de los siguientes premios: 150 canastas de víveres valorizados en S/ 70.00 soles c/u que serán entregados en la modalidad de TICKETS- VALES por el monto de la canasta de víveres establecida en lugar de la canasta de víveres física; 200 PACKs que comprende 01 PAVIPOLLO o POLLON, 01 Panetón y 01 Champagne valorizados en 70 soles cada uno, y (...); a los buenos y puntuales contribuyentes (...)"**. Subsiste en lo demás que contiene).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** SE DISPONE otorgar a los beneficiarios un plazo imposterizable hasta el día miércoles 13 de enero de 2021 para que recojan los incentivos (obsequios) otorgados por sorteo público, en caso contrario vencido el plazo la Municipalidad dispondrá de los PACKs y Canastas de Víveres no recogidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Encárguese a la Gerencia de Rentas su cumplimiento y a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ilo, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Ramiro V. Rivera Rivera  
SECRETARIO GENERAL  
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE